



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 508-2021-R-E
Lambayeque, 03 de setiembre de 2021

VISTO:

El Oficio N° 673-2021/VIRTUAL/UEI/UNPRG (Expediente N° 2736-2021-SG), de fecha 26 de agosto de 2021, presentado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, sobre aprobación de Informe Técnico de Estandarización de Licencias de Software para Laboratorios de la Escuela de Ingeniería a Electrónica de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, de fecha 01 de diciembre de 2016, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual fue modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, de fecha 07 de enero de 2017; la Ley N° 30680, de fecha 14 de noviembre de 2017; el Decreto Legislativo N° 1432 de fecha 16 de septiembre de 2018; y, el Decreto Legislativo N° 1486, de fecha 10 de mayo de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, de fecha 09 de diciembre de 2018, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF, de fecha 07 de julio de 2020.

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N.° 1252, señala que, con respecto a los proyectos de inversión pública, la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión se inicia con la elaboración de una ficha técnica o del estudio de preinversión correspondiente.

Que, el artículo 10.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece como función de la OPMI del Sector, entre otras, la siguiente: Aprobar las metodologías específicas para la identificación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación y la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión y fichas técnicas para formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector, las cuales son aplicables a los tres niveles de gobierno. Estas metodologías específicas y fichas técnicas deben ser consistentes con la metodología general aprobada por la DGPMI, debiendo ser remitidas a esta con el informe técnico respectivo previo a su aprobación.

Que, mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, de fecha 09 de enero de 2016, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", la cual tiene la finalidad de establecer los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar.

Que, el segundo párrafo del numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, refiere que "debe entenderse por estandarización, al proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos existentes".

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, establece que:

"La estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 508-2021-R-E
Lambayeque, 03 de setiembre de 2021

En tal sentido, el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentado la necesidad de realizar la estandarización."

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, "Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de fecha 22 de abril del 2017, dispone que "Las fichas técnicas y los estudios de preinversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión que permite analizar y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto de inversión es viable o no."

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 de fecha 19 de julio de 2020.

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, de fecha 26 de septiembre de 2019, que aprueba los "Lineamientos para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, de fecha 01 de abril de 2020, que aprueba las "orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1496, de fecha 10 de mayo de 2020, se establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional. Dicho Decreto tiene como finalidad garantizar la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de educación superior universitaria en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por la pandemia del COVID-19.

Que, mediante Resolución N° 301-2021-R-E, de fecha 03 de junio de 2021, se aprueba el DOCUMENTO EQUIVALENTE – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO, MOBILIARIO DE LABORATORIO EN EL (LA) ESCUELAS PROFESIONALES DE MATEMÁTICAS, FÍSICA, ESTADÍSTICA, INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA, INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIAS DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código único de inversiones n° 2514101; ascendiente a un costo total de S/ 2'590,512.50 (Dos Millones quinientos noventa mil quinientos doce con 50/100 soles). Y se autoriza a la UEI elaborar y gestionar el Expediente Técnico o Documento de la Inversión de la IOARR.

Que, mediante Resolución N° 400-2021-R-E, de fecha 19 de julio de 2021, se aprueba modificar el anexo de la Resolución N° 301-2021-R-E, que aprobó el DOCUMENTO EQUIVALENTE – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA IOARR: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO, MOBILIARIO DE LABORATORIO EN EL (LA) ESCUELAS PROFESIONALES DE MATEMÁTICAS, FÍSICA, ESTADÍSTICA, INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA, INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIAS DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, con código único de inversiones n° 2514101; ascendiente a un costo total de S/ 2'590,512.50 (Dos Millones quinientos noventa mil quinientos doce con 50/100 soles), en los ítems que se listan en el Oficio N° 351-2021-VIRTUAL/FACFYM-D, por convalidación de nombre en el SIGA, según anexo de la presente resolución.

Que, conforme obra en el expediente, mediante Oficio N° 195-2021-VIRTUAL-OTI-UNPRG, de fecha 23 de agosto de 2021, el Ing. Vladimir Sabino Gonzales Mechan, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, remite Informe Técnico de Estandarización de Licencias de Software para Laboratorios de la Escuela de Ingeniería Electrónica – UNPRG, detallado en el informe adjunto al oficio de la referencia, debo sugerir que el título del informe sea "INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE" y considerando que comprende los aspectos técnicos mínimos que se indican en la Directiva N°004-2016-OSCE/CD, emito el presente dando Visto bueno al citado informe.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 508-2021-R-E
Lambayeque, 03 de setiembre de 2021

Que, mediante Oficio N° 441-2021-VIRTUAL-UNPRG/FACFyM-D, de fecha 24 de agosto de 2021, presentado por la Dr. Enrique Wilfredo Carpena Velásquez, Decanode la FACFyM, remite el visto bueno el visto bueno o otorgado por la Oficina de Tecnologías de la Información, remito a su despacho para las acciones que correspondan el Informe Técnico de Estandarización de Licencias de Software para Laboratorios de la Escuela de Ingeniería a Electrónica de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Oficio N° 673-2021/VIRTUAL/UEI/UNPRG, de fecha 26 de agosto de 2021, suscrita por Ing. Jimmy Alexis Saavedra Uriarte, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, quien indica que, mediante el Oficio N° 441- 2021-VIRTUAL-UNPRG/FACFyM-D, el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, remite el Informe Técnico de Estandarización de Licencias de Software para Laboratorios de la Escuela de Ingeniería de Electrónica de la FCFyM de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo", el mismo que cuenta con el Visto Bueno otorgado por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, a través del Oficio N°195-2021-VIRTUAL-OTI-UNPRG.

En uso de las atribuciones que confieren al Rector el Artículo 62. 2° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; el Artículo 24. 2° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el Informe Técnico de Estandarización de Licencias de Software para Laboratorios de la Escuela de Ingeniería a Electrónica de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, relacionado a la IOARR: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO, MOBILIARIO DE LABORATORIO; EN EL(LA) ESCUELAS PROFESIONALES DE MATEMÁTICAS, FÍSICA, ESTADÍSTICA, INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA, INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, con Código Único de Inversiones N° 2514101; ascendiente a un costo total de S/ 2'590,512.50 (Dos Millones quinientos noventa mil quinientos doce con 50/100 soles), aprobada con Resolución N° 301-2021-R-E, de fecha 03 de junio de 2021, y Resolución N° 400-2021-R-E, de fecha 19 de julio de 2021.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Formuladora, Oficina de Asesoría Jurídica, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, , Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)

/fjpc.